



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X

16

SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24980/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se establece el día 22 de septiembre de cada año como:
“El Día Estatal Sin Automóvil”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco en coordinación con los ayuntamientos del Estado, establecerán las estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes, para fomentar el uso del transporte público y el no motorizado en conmemoración del “Día estatal sin Automóvil”.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Diputado Presidente
JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24980/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “EL DÍA ESTATAL SIN AUTOMÓVIL”; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24983/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como sede del Recinto Oficial de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, la Plaza de Armas del Municipio de Tepatlán de Morelos, a efecto de celebrar sesión solemne, por esta ocasión, el día 21 de septiembre del 2014 a las 13:00 horas, con motivo de la conmemoración del 131 aniversario del Título de ciudad de esa municipalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. Notifíquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado de Jalisco, así como al H. Ayuntamiento de Tepatlán de Morelos, Jalisco, para los efectos legales del presente Decreto.

TERCERO. Instrúyase al Secretario General de este H. Congreso del Estado, para que realice las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de este decreto y según a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Diputado Presidente
JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24983/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO SEDE DEL RECINTO OFICIAL DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA PLAZA DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE, POR ESTA OCASIÓN, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 13:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 131 ANIVERSARIO DEL TÍTULO DE CIUDAD DE ESA MUNICIPALIDAD; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

ACUERDO DELEGATORIO

A FAVOR DEL "COORDINADOR JURÍDICO" DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Septiembre del año 2014, dos mil catorce.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2°, 6° fracción III, 7° fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8°, 9° fracción XIX de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social; 6° fracción VII y 40 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Social; 25 y Séptimo Transitorio del Decreto 24121/LIX/12 (Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 de Septiembre de 2012) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la suscrita Procuradora Social del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:

I.- Que, la "**Constitución Política del Estado de Jalisco**", en su artículo 54, establece la existencia de la Procuraduría Social como ente del Estado, señalando igualmente las funciones principales que le corresponden al señalar que: "*La defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado y cuyo titular será designado por éste, conforme a la ley de la materia.*"-----

II.- Que, el artículo 2° de la "**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado**", estipula que para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Ejecutivo del Estado, se auxilia de la Administración Pública del Estado que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales; así mismo, la fracción I del Artículo 7° del mismo ordenamiento señala que: "*Los titulares de las dependencias tienen las siguientes atribuciones: I. Delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario*", e igualmente, el artículo 32 de esta misma Ley citada, faculta al Procurador Social del Estado para expedir "*los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría Social del Estado*".-----

III.- Que, el artículo 8° de La "**Ley Orgánica de la Procuraduría Social**" señala que: "*Corresponde originalmente al Procurador Social, la representación de la Procuraduría Social, y el trámite y resolución de los asuntos que competan a esta.*", y a su vez, el artículo 9° fracción XIX de la misma Ley establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Son atribuciones del Procurador Social:

I.- (...)

XIX.- Las demás que le confieran las leyes y demás disposiciones aplicables.

El Procurador Social podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades."-----

IV.- Que, el artículo 6° fracción VII, en relación con el artículo 40 fracción III, ambos del **"Reglamento Interior de la Procuraduría Social"** contemplan las funciones de la "Coordinación Jurídica" de esta Dependencia Estatal, entre las que se encuentra, en este caso en concreto, la de tramitar los procedimientos laborales derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que a la letra dicen:

"Artículo 6°. La Procuraduría para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y despacho, se integrará con las siguientes unidades administrativas:

I. a VI.....;

VII. Coordinación Jurídica;

VIII. a XI....."

"DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

Artículo 40. *Son atribuciones de la Coordinación Jurídica, las siguientes:*

I. a II.....;

III. Tramitar los procedimientos laborales correspondientes, de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y remitir las actuaciones al Procurador para que dicte la resolución respectiva;

IV a XII....."-----

V.- Que, en la parte final del artículo 25, en relación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto 24121/LIX/12 (Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 de Septiembre de 2012) de la **"Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios"**, señalan la obligación de las entidades públicas del Estado en la que deberán establecer, en sus normas, la instancia o dependencia que fungirá como "Órgano de Control Disciplinario" a efecto de otorgarle la facultad de iniciar los "Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral" contemplados en dicho ordenamiento y hasta en tanto las entidades públicas no definan la unidad administrativa que fungirá como "Órgano de Control Disciplinario" de conformidad con el artículo 25 de la Ley en cita, el titular de la dependencia o entidad podrá delegar al funcionario encargado del jurídico para que otorgarle la facultad de iniciar tales "procedimientos", quien, una vez desahogado el mismo, remitirá las actuaciones al titular o encargado para que dicte la resolución respectiva, los cuales se considera relevante transcribir, en lo conducente, y que señalan:

"Artículo 25.....

I. a V.....

Para la imposición de la suspensión, cese o inhabilitación se deberá instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral. La instauración de dicho procedimiento corresponde al órgano de control disciplinario establecido por las entidades públicas.....

En el ámbito de sus atribuciones, las entidades públicas deberán establecer en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como órgano de control disciplinario; quedando obligadas a turnar a la entidad correspondiente aquellas que no sean de su competencia.”

“ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 24121/LIX/12

PRIMERO. a SEXTO.....

SÉPTIMO. En tanto las entidades públicas no definan la unidad administrativa que fungirá como órgano de control disciplinario de conformidad con el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el titular de la dependencia o entidad podrá delegar al funcionario encargado del jurídico, o quien haga sus veces, mediante acuerdo, la facultad de iniciar el procedimiento respectivo, quien una vez desahogado el mismo, remitirá las actuaciones al titular o encargado para que dicte la resolución respectiva.”-----

VII.- Que, el personal de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, al ser servidores públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respecto a las responsabilidades y sanciones laborales que se pudieran determinar por el incumplimiento a sus obligaciones que deben de observar en el cumplimiento de su encargo, se rige en lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior de conformidad a lo previsto por los artículos 108, 109, y 113 de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en relación con los artículos 1°, 2°, 3°, 18, 22, 25 y 26 de la citada Ley Burocrática Local.-

VIII.- Que, por lo tanto, la Procuraduría Social como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Reglamento Interior de la Procuraduría Social, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado, y toda vez que, de la lectura, en su conjunto, de las disposiciones referidas y transcritas en puntos anteriores, se advierte que, a la suscrita, le corresponde la **representación** de la Procuraduría Social, así como la **facultad para expedir los acuerdos** conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría Social del Estado y la **atribución para delegar facultades** en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” sin perjuicio del ejercicio directo de tales atribuciones y facultades por parte de la suscrita; De la misma forma, se contemplan, en los ordenamientos jurídicos relativos a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, las funciones de la “**Coordinación Jurídica**” de esta Dependencia Estatal, entre las que se encuentra, en este caso en concreto, la de tramitar los procedimientos laborales derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tomando en consideración que en

esta Dependencia Estatal, se cuenta con un “**Coordinador Jurídico**”, por tanto, por afinidad:

1º).- **Designo a la “Coordinación Jurídica”** de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, como el “**Órgano de Control Disciplinario**” de esta Dependencia, en los términos de lo prescrito por la “**Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios**”, sin perjuicio alguno de las atribuciones que le corresponden a esta Área conferidas por las diversas leyes y reglamentos aplicables, **designándose** de la misma forma, como personal de apoyo de este “**Órgano de Control Disciplinario**”, a los servidores públicos adscritos, asignados o comisionados, a la “**Coordinación Jurídica**” de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, y;

2º).- En consecuencia, **delego, a favor del Titular** de dicha Área Administrativa de esta Dependencia, **que es el “Coordinador Jurídico”** de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, **la facultad de iniciar y desahogar los “Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral”**, en todas las etapas, términos y condiciones que se establecen en el ordenamiento citado en el punto que antecede, quien, tendrá asimismo la obligación de que, una vez desahogados los mismos, deberá remitir las actuaciones al titular para que dicte la resolución respectiva, con vigencia a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación.

Dicha delegación se hace sin perjuicio de que la suscrita en mi carácter de titular de la Procuraduría Social, conserve en todo momento la facultad original que aquí delega, ni de diversas o posteriores delegaciones que en el mismo sentido se autoricen a favor de cualquier otro de los subalternos de esta Dependencia.-----

IX.- Debido a lo anterior, **se revocan** y en consecuencia se dejan sin efecto las **anteriores designaciones** realizadas a favor de distintos servidores públicos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, **en relación a la facultad que aquí se delega**, las cuales se encuentran contenidas en: 1).- “*Acuerdo*” de fecha 20 veinte de noviembre del año 2012 dos mil doce, debida y legalmente publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha sábado 24 veinticuatro de noviembre del año 2012 dos mil doce, y; 2).- “*Acuerdo*” de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2013 dos mil trece, debida y legalmente publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha jueves 4 cuatro de julio del año 2013 dos mil trece, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

En virtud de lo antes fundado y considerado, tengo a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Designo a la “Coordinación Jurídica” de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, como el “**Órgano de Control Disciplinario**” de esta Dependencia, en los términos de lo prescrito por la “**Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios**”, sin perjuicio alguno de las atribuciones que le corresponden a esta Área conferidas por las diversas leyes y reglamentos aplicables, **designándose** de la misma forma, como personal de apoyo de este “**Órgano de**

Control Disciplinario", a los servidores públicos adscritos, asignados o comisionados, a la **"Coordinación Jurídica"** de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, **delego, a favor del Titular** de dicha Área Administrativa de esta Dependencia, **que es el "Coordinador Jurídico"** de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, **la facultad de iniciar y desahogar los "Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral"**, en todas las etapas, términos y condiciones que se establecen en el ordenamiento citado en la proposición que antecede, quien, tendrá asimismo la obligación de que, una vez desahogados los mismos, deberá remitir las actuaciones al titular para que dicte la resolución respectiva, con vigencia a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación.-----

TERCERO.- Se **revocan** y en consecuencia se dejan sin efecto las **anteriores designaciones** realizadas a favor de distintos servidores públicos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, **en relación a la facultad que aquí se delega**, y que se señalaron en el **"Considerando IX"** del presente **"Acuerdo"**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- Procédase a la **publicación** del presente **"Acuerdo"** en el **Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"** cumpliéndose así la formalidad requerida y para que surta sus efectos legales.-----

Así lo resolvió y firma la ciudadana Procuradora Social del Estado de Jalisco, Dra. Felicitas Velázquez Serrano.-----

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente **"Acuerdo"** entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Jalisco"**, y se mantendrá vigente a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta su revocación o nueva designación que se emita en un **"Acuerdo"** posterior.-----

Cúmplase.-----

A T E N T A M E N T E



DRA. FELICITAS VELÁZQUEZ SERRANO

Procuradora Social del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG ACU 043/2014
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE AGOSTO DE 2014

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XX y XXVI de la Constitución Política; y 1°, 2°, 4° fracciones I, VIII y XIV, 6° fracción I, 10, 11 fracción III, 12 fracción II, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO:

- I. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado; preceptuando además, en su artículo 50 fracción VIII, que éste cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.
- II. Por medio del Decreto 24395/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 27 de febrero de 2013, se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal.
- III. Mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de diciembre de 2013, el titular del Poder Ejecutivo tuvo a bien expedir el Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología .
- IV. El Poder Ejecutivo del Estado, en virtud del propósito fundamental de la presente Administración Pública Estatal de fortalecer las acciones de las diversas dependencias y entidades estatales, dotándolas de ordenamientos administrativos que sean acordes con las necesidades actuales, estima necesario modificar algunas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para lo cual tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman el artículo 5º fracción VI inciso a), 16 primer párrafo y 18 fracción VI inciso c), así como la denominación de la Sección Sexta del Capítulo II del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 5º.....

I a V.....

VI. Dirección General de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social:

a) Dirección del Centro de Innovación para el Aceleramiento y Desarrollo Económico; y

b).....

VII......

.....

Sección Sexta
De la Dirección General de Innovación, Desarrollo
Empresarial y Social

Artículo 16. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social es la instancia responsable de atención a la investigación y aplicación de la misma con la visión de generar valor agregado en el Estado en materia de ciencia y tecnología, la cual tiene las siguientes atribuciones:

I a XXII.....

Artículo 18.....

I a V.....

VI.....

a) y b).....

c) Innovación, Desarrollo Empresarial y Social.

.....

.....

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno y Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JAIME REYES ROBLES
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
(RÚBRICA)

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Operación del **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.**

1. PRESENTACIÓN.

El Programa de Empleo Temporal para el Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Urbana tiene como prioridad la creación de trabajo decente, promoviendo la inclusión al mercado de trabajo y la igualdad de oportunidades laborales para grupos vulnerables –desempleados- mediante apoyos económicos otorgados por su participación en proyectos o acciones estatales y/o municipales, de carácter temporal.

En esa medida, se busca generar políticas activas en beneficio de la población vulnerable -desempleada- que les permita obtener un ingreso, de manera temporal, a cambio de una compensación económica por el servicio que presten, para así reducir los efectos negativos por la falta de un ingreso familiar y propiciar, a su vez, el crecimiento económico y el mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana en los Municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque, todos del Estado de Jalisco.

Con esa finalidad, se contempla el presente Programa a fin de que mediante apoyos económicos para la ocupación temporal, se desarrollen actividades sociales en el marco de proyectos estatales y/o municipales de carácter gubernamental, que le permita a la población vulnerable, desempleada, contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar con la búsqueda de empleo.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, VIII y XII, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y su plantilla de persona anexa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 (veintiséis) de diciembre de 2013 (dos mil trece); 1, 2, 4 fracción I, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI y XXI, 56, 57, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (en adelante el SNEJ), tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas; la responsabilidad de promover políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso a un trabajo digno y decente; brindar apoyo para lograr una mayor equidad; permitir la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; y fomentar la creación de empleos de calidad.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tercero. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el artículo 25 fracciones III, VII, IX y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 4 fracción V, 58 fracción I, III, IV, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, establece entre las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la de promover el incremento de la productividad en el Estado, la capacitación y el adiestramiento para un mejor desarrollo del trabajo, coordinar el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, así como las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento.

Cuarto. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA

en adelante "EL PROGRAMA", como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2014, y a las que han de apegarse los particulares, los Municipios y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución, conforme a los siguientes lineamientos:

1. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA.

1.1. NOMBRE DEL PROGRAMA.

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.

1.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

1.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE.

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco. (SNEJ)

1.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa de compensación económica a la población vulnerable a fin de que desarrollen una actividad temporal, en el marco de proyectos estatales o municipales de carácter gubernamental.

2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL. Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población desempleada, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de carácter temporal para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO. Otorgar una compensación económica a la población vulnerable -desempleada, mayor de 25 años, con igualdad de oportunidades- a fin de que por medio de su participación, en proyectos estatales y/o municipales de carácter gubernamental -mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana- obtengan apoyos económicos, de manera temporal, que les permitan atender sus necesidades básicas y así continuar con la búsqueda de empleo y propiciar el crecimiento económico del Estado.

20

3. PRESUPUESTO.

3.1. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución de "EL PROGRAMA" asciende a la cantidad de \$55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).

3.2. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de "EL PROGRAMA", se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 4246 denominada "Programas y Conceptos Complementarios Destino 84 Programa Empleo Temporal", Clave Presupuestal 14002146900300424684.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

"EL PROGRAMA" se encuentra contenido en el eje de Plan Estatal de Desarrollo 2013-2030 (PED) dentro de la dimensión de Economía próspera e incluyente, en el eje 7 de Empleo y capital humano. Objetivo de desarrollo: OD07 Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral. Objetivos sectoriales: OD0701E1 Incentivar la creación de empleos formales. Estrategias: E2. Desarrollar proyectos de inversión regional transversal, aprovechando las ventajas competitivas del estado; E3. Impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo; E5. Acrecentar la inversión en actividades que generen efectos multiplicadores; E7. Generar apoyo para las personas que pierden su empleo; E8. Crear oportunidades de autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento y; OD0702 Mejorar la calidad del empleo. Estrategias: E1. Mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo; E2. Mejorar la protección laboral de los niños y personas con discapacidades; E3. Alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres; E4. Incrementar y mejorar la vigilancia de las condiciones de trabajo y el respeto a los derechos laborales y; E5. Alentar el acceso de más mujeres a empleos dignos.

5. COBERTURA.

"EL PROGRAMA" operará para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana en los Municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal afectada y previa celebración del convenio que al efecto se celebre con los Municipios y con el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden dentro en el Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

En caso de ampliación a la partida presupuestal determinada en el punto 3.1 de las presentes Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", el recurso adicional podrá ser utilizado para beneficiar a diversos Municipios del Estado de Jalisco, previa firma de convenio en los términos del presente.

6. POBLACIÓN OBJETIVO.

PERSONAS FÍSICAS. La población objetivo serán las personas físicas desempleadas, de 25 (veinticinco) años o mayores, hombres y mujeres, que tengan interés en participar en una actividad de carácter temporal en el marco de proyectos sociales, promovidos por el Estado y los Municipios y que cumplan con los requisitos que para ser beneficiario se establecen en las presentes Reglas de Operación.

7. TIPOS DE APOYO:

7.1. COMPENSACIÓN AL SERVICIO SOCIAL TEMPORAL.- Compensación económica a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" que, de manera temporal, desarrollen actividades sociales en el marco de proyectos estatales y/o municipales de carácter gubernamental para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana, que les permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar con la búsqueda de empleo. Dichas líneas de apoyo se aplicarán atendiendo a lo establecido en las convocatorias, que de manera previa y en su caso emita el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El monto de los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, será:

7.2.1. Para la COMPENSACIÓN AL SERVICIO SOCIAL TEMPORAL la aportación del apoyo para los beneficiarios –personas físicas- será de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, que serán otorgados de manera quincenal, a fin de que desarrollen las actividades de "EL PROGRAMA" por 80 (ochenta) horas al mes; no podrán exceder las actividades de cuatro horas diarias.

Los apoyos otorgados como compensación económica en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna de los beneficiarios hacia las Instituciones, los Municipios, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

8. BENEFICIARIOS.

8.1. PERSONAS FÍSICAS. La población objetivo serán las personas físicas, mexicanas, desempleadas, de 25 (veinticinco) años o mayores, hombres y mujeres, con interés en participar en una actividad temporal en el marco de proyectos estatales y/o municipales de carácter gubernamental, social y/o comunitario, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

Podrán ser beneficiarios los adultos, menores de 25 (veinticinco) años de edad, únicamente en caso de que no se reuniera la cantidad necesaria de beneficiarios y previo acuerdo del Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.2. MUNICIPIOS. Los Municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque que hubiesen suscrito el convenio respectivo, conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los apoyos de este programa se otorgarán a los beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos correspondientes de "EL PROGRAMA".

8.3.1. REGLAS ESPECÍFICAS DE "EL PROGRAMA".

Las reglas de operación de "EL PROGRAMA" son aplicables y obligatorias para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado y el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los Municipios, así como para las dependencias gubernamentales y beneficiarios que resulten elegidos conforme a las presentes Reglas; los beneficiarios obtendrán el apoyo de la partida presupuestal 4246 denominada "Programas y Conceptos Complementarios Destino 84 Programa Empleo Temporal", Clave Presupuestal 14002146900300424684 y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

8.3.2. La COMPENSACIÓN AL SERVICIO SOCIAL TEMPORAL se orienta a los beneficiarios –población objetivo de las presentes Reglas de Operación- que enfrentan dificultades para insertarse en el mercado laboral y requieren contar con ingresos que les permita atender sus necesidades básicas y continuar con su búsqueda de empleo mientras desarrollan una actividad social a cambio de una compensación económica.

8.3.3. Cobertura.- En los municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque, todos del Estado de Jalisco.

8.3.4 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios personas físicas -población objetivo-:

8.3.4.1 Ser mexicano y tener 25 (veinticinco) años de edad o más.

8.3.4.2 Ser desempleado con interés y potencial de desarrollar una actividad a cambio de una compensación económica.

8.3.4.3 No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros programas que tengan los mismos objetivos, o afines, del presente "PROGRAMA".

8.3.4.4 Realizar el trámite en el Servicio Nacional de Empleo Jalisco mediante "Solicitud de Apoyo" y llenar el formato de "Registro Personal", el que deberá firmar de puño y letra bajo la leyenda "bajo protesta de decir verdad".

8.3.4.5 Presentar original –para cotejo- y copia de los siguientes documentos.

- 8.3.4.5.1 Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 8.3.4.5.2 Comprobante de domicilio.
- 8.3.4.5.3 Identificación oficial (credencial del IFE o cédula profesional o pasaporte).

En caso de no contar con identificación oficial, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, por conducto del Comité Interno de Validación, previo análisis del caso y contando con identificación con fotografía expedida por diversa autoridad –federal, municipal y/o estatal- podrá considerar válida la misma previa acuerdo por escrito.

8.3.4.6 Dos fotografías recientes.

8.3.4.7 Llenar todos aquellos formatos que requiera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.5 Criterios de elegibilidad para los Municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro, Jalisco:

8.3.5.1 Haber firmado el convenio de colaboración de "EL PROGRAMA".

8.3.5.2 Contar con los materiales e insumos suficientes para el desarrollo de "EL PROGRAMA", esto es para realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana, de acuerdo con los Programas Específicos que al efecto valide el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.5.3 Contar con la capacidad e infraestructura de operación suficiente para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

8.3.5.4 Presentar, para su validación ante el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los Programas de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura urbana del Municipio, los que deberán ser avalados y aprobados por el Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.5.5 Entregar un avance mensual de las actividades que realizan los beneficiarios, personas físicas, para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana, el que deberán de enviar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.5.6 Acreditar que los beneficiarios –personas físicas- de "EL PROGRAMA" se encuentren inscritos en la seguridad médica -Seguro Popular y/o cuenten con cobertura de gastos médicos- por el tiempo en que dure el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA".

8.3.6. Características de los apoyos (tipo y monto).-

8.3.6.1 Personas físicas.- Con recursos del Servicio Nacional de Empleo Jalisco se entregará al durante el tiempo que dure el desarrollo de "EL PROGRAMA" una compensación económica valiosa hasta por la suma de \$3,000.00 (Tres mil pesos moneda nacional) de forma mensual.

8.3.6.2 Apoyo para el Municipio.- Será beneficiario del desarrollo de la actividad que de manera temporal realicen los beneficiarios –personas físicas- del presente "PROGRAMA" a favor de los proyectos sociales para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana del Municipio.

8.3.7. Derechos de los Beneficiarios.-

8.3.7.1 Recibir información sobre los beneficios y características de "EL PROGRAMA".

8.3.7.2 Recibir los servicios y/o apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.7.3 Recibir información de Contraloría Social sobre las características de operación de "EL PROGRAMA", la importancia de su participación y vigilancia para la adecuada ejecución del mismo, así como los medios e instancias ante las cuales puede presentar sugerencias, quejas o denuncias.

8.3.8. Obligaciones de los Beneficiarios –personas físicas-:

8.3.8.1 Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de "EL PROGRAMA" en los términos que al efecto disponga en Municipio y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.8.2 Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice en el desarrollo de su actividad, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco y la Secretaría del Trabajo del Estado de Jalisco, así como el Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentran eximidos de cualquier tipo de responsabilidad que comentan aquellos.

8.3.8.3 Respetar el reglamento interno de los beneficiarios –Municipios-.

8.3.8.4 Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA", relacionada con los apoyos otorgados.

8.3.8.5 Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y en los formatos para ello establecidos.

8.3.8.6 Realizar las actividades de "EL PROGRAMA" en los horarios y días para tal efecto establecidos, conforme a los programas municipales que al efecto valide el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.9. Sanciones a los Beneficiarios –personas físicas-:

8.3.9.1 El Beneficiario –persona física- será dado de baja de "EL PROGRAMA" cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas;
- b) Proporcione datos o documentos falsos;
- c) No acuda a desarrollar las actividades de "EL PROGRAMA" en tres ocasiones o se presente en más de seis fuera del horario para ello establecido.
- e) Presentarse a realizar las actividades en mal estado -ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas-.

f) Realice cualquier conducta contraria a la moral y las buenas costumbres en contra de cualquier persona.

8.3.10. Obligaciones de los Beneficiarios –Municipios-:

8.3.10.1 Signar el convenio respectivo para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

8.3.10.2 Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

8.3.10.3 Cumplir a cabalidad con las cláusulas del convenio.

8.3.10.4 Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA", relacionada con los apoyos otorgados.

8.3.10.5 Las demás análogas.

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

9.1. PROCESO DE OPERACIÓN.-

Los beneficiarios de "EL PROGRAMA" deberán llenar y entregar su solicitud ante el personal autorizado de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que será la encargada de coordinar las acciones de "EL PROGRAMA".

Las solicitudes para la participación de los interesados deberán de ser analizadas y validadas por el Comité Interno de Validación que estará compuesto por los Directores: General; Vinculación Laboral; Control y Supervisión; Administrativo y; Coordinador de Proyectos, todos del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

En caso de controversia en la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, o situación no prevista en las mismas, el Comité Interno de Validación lo resolverá mediante acuerdo que recaiga por escrito.

9.2. PROCESO DE GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa de "EL PROGRAMA" el Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá destinar recursos de hasta \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) del presupuesto estatal aprobado a "EL PROGRAMA" para gastos de operación y/o fortalecimiento institucional en el desarrollo del mismo.

9.3. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, a favor de los beneficiarios –personas físicas- mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente de manera distinta su otorgamiento por parte del Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

9.4. EJERCICIO DEL RECURSO.

Para la debida operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA", los recursos económicos serán destinados de la siguiente manera:

9.4.1 Los recursos económicos mencionados en el punto 9.2 consistente hasta por la suma de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) para los gastos de operación y/o fortalecimiento institucional de "EL PROGRAMA" con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la población objetivo. Dichos gastos de operación y/o fortalecimiento podrán incluir los recursos necesarios para mobiliario, adecuación de instalaciones, rentas de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores para el desarrollo y logística de operación de "EL PROGRAMA", la realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, publicidad, difusión, uniformes y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para la adecuada operación de "EL PROGRAMA".

Los Recursos contemplados para gastos de operación que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados para ejercerse en el desarrollo del presente "PROGRAMA".

9.4.2 El recurso para la compensación económica de los beneficiarios –persona física- será ejercido conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez aprobados los apoyos a la población objetivo, la ejecución de los recursos se harán bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca en los convenios que al efecto se celebren con los beneficiarios de "EL PROGRAMA"; cuando se requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto aprobado, se solicitará la autorización por escrito del Servicio Nacional de Empleo Jalisco a través del Comité Interno de Validación.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

El Servicio Nacional de Empleo Jalisco mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos con la aplicación de "EL PROGRAMA" de las presentes Reglas de Operación, los cuales serán reportados mensualmente mediante los correspondientes informes.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria, llevará a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por "EL PROGRAMA", en sus respectivos ámbitos de competencia, y la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la acción hasta su conclusión; realizará también, de manera periódica y aleatoria, visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos

Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA", implicarán el uso de recursos económicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría. En este sentido, "EL PROGRAMA" podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

12. TRANSPARENCIA.

12.1. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Servicio Nacional de Empleo Jalisco dará a conocer de manera oportuna, a los beneficiarios de "EL PROGRAMA", la información sobre los proyectos aprobados, y acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de "EL PROGRAMA", lo que se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y lineamientos.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

12.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la norma aplicable.

12.3. PADRON DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Padrón de Beneficiarios estará disponible en la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente dirección: <http://trabajoyps.jalisco.gob.mx/wps/portal>

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-16-81.

Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-18-00, Extensiones 31301 y 31302.

Las quejas y denuncias se podrán recibir en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

12. RÚBRICA

C. LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ

Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014
NÚMERO 16. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXX

DECRETO 24980/LX/14 que establece el 22 de septiembre de cada año como "El Día Estatal sin Automóvil". **Pág. 3**

DECRETO 24983/LX/14 que declara como sede de la LX Legislatura, la plaza de armas de Tepatitlán de Morelos, el 21 de septiembre de 2014 (conmemoración del CXXXI aniversario del título de ciudad). **Pág. 6**

ACUERDO delegatorio de la Procuradora Social (Coordinación Jurídica, órgano de control disciplinario). **Pág. 9**

ACUERDO que reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. **Pág. 14**

REGLAS de operación del Programa de Empleo Temporal para el Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Urbana. **Pág. 17**

